derechodeautor.org.ar

Recursos para

# Cultura Libre

derechodeautor.org.ar

Recursos para

# Cultura Libre

## Un proyecto de

Fundación Vía Libre

creative commons Argentina

## Con el apoyo de

HEINRICH BÖLL STIFTUNG SANTIAGO DE CHILE

lacnic frida

## Licencias

El material se encuentra bajo licencia **Creative Commons Atribución-CompartirIgual (CC-BY-SA)**: Usted es libre de copiar, compartir, distribuir, exhibir, modificar y crear a partir del material, incluso con fines comerciales, bajo la condición de reconocer al autor y mantener esta misma licencia para las obras derivadas. creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/deed.es

Índice

**Cultura Libre** **2**

**Introducción: ¿Qué debemos saber sobre derecho de autor los activistas de la cultura libre?** **3**

¿Qué es el derecho de autor? 3
¿Cuáles son los derechos morales? 4
¿Cuáles son los derechos patrimoniales? 4
¿A qué se puede aplicar el derecho de autor? 4
¿Cuánto dura el monopolio del derecho de autor? 4
¿Hay que hacer algún trámite para tener derecho de autor? 5

**Definiciones generales de la cultura libre** **5**

¿Qué son las licencias flexibles de autor? “Copyleft”, Cultura libre y Software Libre 5

**¿Qué es y cómo se usan las licencias Creative Commons?** **7**

Creative Commons y asesoramiento legal 8
Licencias Creative Commons 8
¿Hay que pagar algo por utilizar las licencias Creative Commons? 11
¿Cómo licenciar con Creative Commons? 11
Registro de obras y Creative Commons 14
Derechos morales y Creative Commons 14
Licencias flexibles para Software 15
Marcas y Creative Commons 15
Modelos de negocios y Creative Commons 16

**Análisis de Casos** **17**

**Equipo, colaboradores y licencias:** **19**

# ¿Qué debemos saber sobre derecho de autor los activistas de la cultura libre?

## ¿Qué es el derecho de autor?

El derecho de autor reúne un conjunto de derechos que la legislación reconoce al autor sobre su obra por el mero hecho de haberla materializado, es decir, fijado en un soporte que puede ser de cualquier tipo: analógico o digital.

Estos derechos de autor se clasifican en derechos morales, que son los que vinculan al autor con su obra conceptualmente; y en derechos patrimoniales, que son aquellos que permiten la explotación comercial de dicha obra bajo un régimen de monopolio durante cierto periodo de tiempo reconocido por ley.

## ¿Cuáles son los derechos morales?

Son el conjunto de derechos que vinculan al autor con su obra, y se amparan en el fundamento de que la obra es una manifestación de la personalidad del autor. Los derechos morales son inalienables, perpetuos y otorgan la facultad al autor de publicar o no la obra.

- el derecho a la paternidad de la obra,
- a exigir que se respete la integridad de la obra (esto es, a que no sea modificada o alterada de formas que perjudiquen al autor),
- el derecho al retracto, o a retirar la obra del comercio,

Los derechos morales sólo corresponden al autor.

## ¿Cuáles son los derechos patrimoniales?

Los derechos patrimoniales, al igual que los morales, también surgen de la creación de una obra. Los derechos patrimoniales consisten en el dominio sobre la reproducción, la distribución, la comunicación pública, la representación, la adaptación y la publicación de esa obra creada. Estos derechos se relacionan con la posibilidad de explotar comercialmente la obra, y, por lo tanto, son transferibles. De esta manera, es posible para un autor ceder alguno o todos estos derechos a un tercero, ya sea una persona física o jurídica, para que sea esta la responsable de llevar adelante las gestiones comerciales en torno a la obra.

## ¿A qué se puede aplicar el derecho de autor?

El derecho de autor se aplica a la **expresión de las ideas, es decir, las obras autorales** que pueden ser percibidas por los sentidos. El derecho de autor no protege ideas, sino la particular forma en la cual estas se expresan sobre un soporte físico o digital.

Un ejemplo: supongamos que tenemos una idea para un libro, un manual docente con actividades que se vayan desarrollando a través de un cuento donde el protagonista, va atravesando aventuras y acertijos y cada acertijo es parte del contenido de enseñanza que quiero trabajar. Esa idea no tiene “derecho de autor” ahora, sí efectivamente escribo el manual, con título, historia, actividades etc. Ese libro se considera una obra autoral. Ese libro es una expresión concreta de esa idea que tuve previamente. El libro lo puedo ver, tocar, oler, leer, etc, a eso hace referencia “ser percibida por los sentidos” un material digital por más que no lo pueda tocar es perceptible por los sentidos -visión- por lo que igual se considera una obra autoral.

## ¿Cuánto dura el monopolio del derecho de autor?

**La duración de estos derechos de exclusiva depende de**l tipo de obra. Según el Convenio de Berna, el tiempo mínimo de protección de las obras en general es de 50 años desde el primero de enero del año siguiente a la muerte del autor. En Argentina, este plazo se

extiende hasta los 70 años contados desde el primero de enero del año siguiente a la muerte del autor.

### ¿Hay que hacer algún trámite para tener derecho de autor?

Para reservarse ambos tipos de derechos de autor, los autores no deben hacer ningún trámite en particular, con la excepción de los libros y las películas cinematográficas, que deben inscribirse en el Registro de Propiedad Intelectual.

## Definiciones generales de la cultura libre

- ¿Qué son las licencias flexibles de autor? “Copyleft”, Cultura libre y Software Libre

Las licencias flexibles de autor son herramientas legales estandarizadas que se presentan a partir de cierta configuración de los derechos de autor (Ver **¿Qué es el derecho de autor?**). Estas posibilitan la circulación de los bienes culturales de modo que los usuarios puedan aprovecharlos con mayor libertad. Las licencias flexibles surgieron como respuesta al estándar “Todos los derechos reservados” (Ver **¿Qué significa el símbolo ©? ¿Qué significa la leyenda “Todos los derechos reservados”? ¿Qué consecuencias tiene?**), y proponen una posición que se describe cómo “Algunos derechos reservados”. Existen diferentes y variadas herramientas legales de este tipo. Los usuarios pueden conocer fácil y rápidamente el alcance que suponen las condiciones establecidas en las licencias a través de su descripción, y con la ayuda de una serie de iconografías que representan sus contenidos.

Entre las licencias más conocidas y más utilizadas a nivel global, se encuentran las Creative Commons, que consisten en seis licencias diferentes (entre las cuales encontramos licencias más restrictivas o más flexibles, a parte de los matices que existen entre el estándar “Todos los derechos reservados’ y “algunos derechos reservados”. Estas licencias fueron desarrolladas para abarcar diferentes supuestos a partir de ciertas variables que pueden configurarse en conjunto y por separado, con la única excepción de la variable “Atribución’, representado por el icono de una persona, que indica que se debe siempre atribuir la correspondiente autoría a quien haya sido autor de la obra en cuestión. Las licencias Creative Commons son muy utilizadas en el entorno digital, y nos permiten acceder a un sinnúmero de diferentes obras que incluso no tienen similitudes entre sí, ni pertenecen a la misma ciencia o arte. De esta manera, estas licencias flexibles suponen un mecanismo ágil, estandarizado y simple de utilizar para facilitar y fomentar la libre circulación de cultura.

Por otro lado, podemos encontrar también las licencias abiertas de la Free Software Foundation, primeras y pioneras en este tipo de herramientas legales estandarizadas,

desarrolladas para liberar en particular al software y garantizar en todo caso, el respeto por las Cuatro Libertades del Software Libre, estas son:

| Libertad | Descripción |
|---|---|
| **0** | la libertad de **usar** el programa, con cualquier propósito (uso) |
| **1** | la libertad de **estudiar** cómo funciona el programa y modificarlo, adaptándolo a las propias necesidades (estudio) |
| **2** | la libertad de **distribuir** copias del programa, con lo cual se puede ayudar a otros usuarios (distribución) |
| **3** | la libertad de **mejorar** el programa y hacer públicas esas mejoras a los demás, de modo que toda la comunidad se beneficie (mejora) |
| **Las libertades 1 y 3 requieren acceso al código fuente, porque estudiar y modificar *software* sin su código fuente es muy poco viable.** | |

El Software Libre es aquel que, por sus términos de licenciamiento permite estas cuatro libertades a sus usuarios y otros desarrolladores. .

La Cultura Libre, por su parte, se compone de todo este acervo cultural de bienes regulados por copyright que han sido puestas a disposición respetando estas cuatro libertades, y que se encuentran a disposición de los usuarios. La Cultura Libre es una corriente de pensamiento ya que presenta no sólo una visión alternativa al estándar de “Todos los derechos reservados” desde la perspectiva jurídica, sino que aborda desde esta premisa la filosofía, y en particular, los aspectos culturales del entorno digital y el ejercicio efectivo de derechos fundamentales. La Cultura Libre propone que la construcción del valor cultural tiene como fuente la intersección de diferentes obras que a su vez inspiran nuevos trabajos autorales. De esta manera este proyecto fortalece la producción y el consumo de información por parte de la ciudadanía, y enriquece a la sociedad más allá del alcance que presenta el derecho de autor restrictivo. A su vez, la Cultura Libre se apoya en las ventajas de internet como tecnología de la información y comunicación, toda vez que la velocidad de

transmisión y el relativo bajo costo de acceso permiten una expansión cultural se sostiene y beneficia con los principios de la Cultura Libre.

Más información y noticias relacionadas a la Cultura Libre.

1. Ejercicio de reflexión: ¿Qué sistemas informáticos libres conoces o utilizas?

Constantemente estamos siendo asistidos por sistemas libres en nuestro uso de dispositivos electrónicos con acceso a internet, para el caso, toda aquella persona que utiliza un celular con sistema operativo Android utiliza un sistema libre. Por otro lado, muchos de los servidores que forman parte de la infraestructura global de internet funcionan en base a sistemas operativos libres, desarrollados a partir del sistema operativo GNU-LINUX. De la misma manera, mucha de la infraestructura crítica informática a nivel global está basada y se soporta a partir de sistemas libres.

2. Propuesta de ejercicio práctico: ¿Te animas a enumerar los principales beneficios que se desprenden de la Cultura Libre?;¿Conoces Wikipedia?

Te invitamos a descubrir cómo se desarrolla esta importante herramienta colaborativa, y a reflexionar sobre su crecimiento, leyendo primero la siguiente publicacion: https://es.wikipedia.org/wiki/Ayuda:C%C3%B3mo_puedes_colaborar

Luego, ahora que ya conoces cómo es posible colaborar en Wikipedia, ¿Cómo crees que podrías ayudar a que esta herramienta siga creciendo y fortaleciéndose?

## ● ¿Qué es y cómo se usan las licencias Creative Commons?

Creative Commons es una organización sin fines de lucro global, responsable del desarrollo de las licencias Creative Commons. A su vez, CC fomenta el uso de estas licencias para fortalecer el intercambio de bienes culturales en el entorno digital. Además de desarrollar estas herramientas legales estandarizadas en forma de licencias flexibles de autor (Ver Que son las licencias flexibles? y/o Licencias Creative Commons), CC trabaja en cercanía con otras organizaciones del ecosistema digital como Wikimedia (responsable del portal www.wikipedia.org) con el objetivo de desarrollar una internet con mayores flexibilidades en el uso de bienes culturales amparados por derechos de autor. Las licencias CC se encuentran ampliamente extendidas en todo el planeta y sus términos y condiciones han sido traducidos a diferentes idiomas. Una gran cantidad de instituciones como museos, archivos, bibliotecas, universidades y/o gobiernos utilizan regularmente estas licencias. De igual manera, diferentes plataformas como www.youtube.com han integrado la opción de licenciar las

obras que se pretenden cargar a esta plataforma con alguna de las licencias desarrolladas por CC. Creative Commons es una organización acreditada ante la OMPI (Ver Que es la OMPI). Como organización, CC cumple 20 años este 2021.

- Creative Commons y asesoramiento legal

Creative Commons no ofrece asesoramiento legal particularizado, sino herramientas legales estandarizadas (Ver **Licencias Creative Commons**). Al mismo tiempo, Creative Commons ofrece información detallada que da cuenta de cuáles son las diferencias entre estas licencias, y cómo se utilizan o se implementan en una obra.

- Licencias Creative Commons

Existen seis licencias Creative Commons, y cada una de ellas presenta una posible configuración a partir de una serie de variables identificadas a través de iconos, que representan términos y condiciones específicos al derecho de autor, y que son habituales en la gestión de bienes culturales. Es posible agrupar y clasificar estas seis variables a partir de la mayor o menor flexibilidad que presentan en su configuración (términos y condiciones).

Antes de presentar a las seis licencias, es necesario comprender las principales variables que luego encontraremos configuradas en ellas para permitir mayor o menor flexibilidad al derecho de autor:

| | |
|---|---|
| **Atribución** (BY) | El beneficiario de la licencia tiene el derecho de copiar, distribuir, exhibir y representar la obra y hacer obras derivadas siempre y cuando reconozca y cite la obra de la forma especificada por el autor o el licenciante. |
| **No Comercial** (NC) | El beneficiario de la licencia tiene el derecho de copiar, distribuir, exhibir y representar la obra y hacer obras derivadas para fines no comerciales. |
| **No Derivadas** (ND) | El beneficiario de la licencia solamente tiene el derecho de copiar, distribuir, exhibir y representar copias literales de la obra y no tiene el derecho de producir obras derivadas. |
| **Compartir Igual** (SA) | El beneficiario de la licencia tiene el derecho de distribuir obras derivadas bajo una licencia idéntica a la licencia que regula la obra original. |

Fuente: https://es.wikipedia.org/wiki/Licencias_Creative_Commons

Cada una de estas variables (**Atribución, No Comercial, No Derivadas** y/o **Compartir Igual**) se encuentra identificada por el icono que se presenta en el cuadro superior. A continuación se presentan las seis licencias en orden según presenten mayor o menor flexibilidad al derecho de autor:

**Atribución** (*by*): Se permite cualquier explotación de la obra, incluyendo la explotación con fines comerciales y la creación de obras derivadas, la distribución de las cuales también está permitida sin ninguna restricción. Esta licencia es una licencia libre según la Freedom Defined.

**Reconocimiento – Compartir Igual** (*by-sa*): Se permite el uso comercial de la obra y de las posibles obras derivadas, la distribución de las cuales se debe hacer con una licencia igual a la que regula la obra original. Esta licencia es una licencia libre según la Freedom Defined.

**Atribución – No Comercial** (*by-nc*): Se permite la generación de obras derivadas siempre que no se haga con fines comerciales. Tampoco se puede utilizar la obra original con fines comerciales. Esta licencia no es una licencia libre.

**Atribución – No Comercial – Compartir Igual** (*by-nc-sa*): No se permite un uso comercial de la obra original ni de las posibles obras derivadas, la distribución de las cuales se debe hacer con una licencia igual a la que regula la obra original. Esta licencia no es una licencia libre.

**Atribución – Sin Obra Derivada** (*by-nd*): Se permite el uso comercial de la obra pero no la generación de obras derivadas. Esta licencia no es una licencia libre.

**Atribución – No Comercial – Sin Obra Derivada** (*by-nc-nd*): No se permite un uso comercial de la obra original ni la generación de obras derivadas. Esta licencia no es una licencia libre, y es la más cercana al derecho de autor tradicional.

Las licencias se ordenan según su mayor o menor flexibilidad en relación a los derechos de autor.

Existen al mismo tiempo diferentes versiones de licencias, que la organización Creative Commons actualiza a los fines de abarcar cada vez más supuestos, y mantener actualizadas estas herramientas. Por un lado, existen las licencias portadas y las no portadas, que hacen referencia a su redacción para funcionar en el orden internacional (a partir de lo dispuesto por los tratados internacionales), o si se ha adaptado sus términos y condiciones al marco normativo nacional del país en el que se las esté utilizando. En el orden internacional, la última versión son las licencias Creative Commons 4.0, y en el orden nacional (Argentina), la última versión es la Creative Commons 2.5.

Finalmente, existe una séptima posibilidad que no definimos como licencia, que supone la renuncia de los derechos de autor, y la colocación de la obra en el dominio público (Ver **¿Qué es el dominio público?**). Esta posibilidad tiene, como las licencias, su icono representativo:

De cualquier manera, no se garantiza que este marcador de Dominio Público sea válido en todas las jurisdicciones. Por otro lado, este marcador de Dominio Público está dirigido a tenedores de derechos de autor (Ver **¿Qué es el Derecho de Autor?**), es decir, está diseñado para ser utilizado en obras objeto susceptibles de tutela por derecho de autor. Para identificar a aquellas obras que ya se encuentran en Dominio Público, lo cual resulta de gran importancia frente a la dificultad de conocer y/o identificar muchas veces a estas obras, se utiliza lo que se conoce como 'Marca de Dominio Público', que se identifica mediante el siguiente icono:

Para más información, visite el sitio web de Creative Commons y/o Creative Commons Argentina.

- ¿Hay que pagar algo por utilizar las licencias Creative Commons?

No. Las licencias son gratuitas. Cualquier titular de derechos sobre diferentes tipos de obras puede utilizar las licencias: desde científicos hasta artistas, pasando por músicos, editoriales, documentalistas, fotógrafos, entre otros. Pueden utilizarlas tanto personas individuales como instituciones, sin distinciones de ningún tipo.

- ¿Cómo licenciar con Creative Commons?

Utilizar las licencias Creative Commons es muy sencillo. Antes de hacerlo, recomendamos leer el apartado **'Licencias Creative Commons'**.

Las licencias Creative Commons se componen de tres niveles de expresión, veamos:

1. El primero es el código legal: este es el contrato de validez legal, redactado por abogados, en los términos que requiere la ley.
2. El segundo es el *commons deed* o código humano: es la licencia expresada en íconos relevantes e intuitivos y en términos comprensibles, que delimita lo que cada licencia quiere decir y lo que cada autor conserva y libera con cada licencia en particular.
3. El tercero y último es el código de máquina o código digital: es la forma de presentación de la licencia que la máquina, los motores de los buscadores, y cualquier otra pieza de software, puede procesar, comprender y mostrar.

A partir de estos 3 ámbitos de expresión, toda vez que licenciamos una obra utilizando Creative Commons debemos seguir estos pasos:

1. Asegurarse de haber elegido la licencia de nuestra preferencia (Ver **Licencias Creative Commons**). Para una mayor guía, visite el sitio web de Creative Commons, que

cuenta con un sitio especial a los fines de la elección de la mejor licencia para cada caso.

2. El siguiente paso depende de si queremos licenciar una obra analogica o digital:
    a. **Obras Analogicas:** En este caso, deberemos utilizar un apartado específico en el documento u material a licenciar para incorporar la información legal, que puede copiarse del sitio web Creative Commons haciendo uso de la herramienta 'Ayude a que se reconozca la obra', desde la cual podrá indicar y seleccionar una serie de opciones que luego le mostrará cómo el resultado el párrafo a usar, que puede copiarse de la sección titulada **'¿Obras no digitales?'.** Finalmente, deberás asegurarte de copiar e incluir también el logo respectivo a cada licencia, que incluye los iconos que la representan (Ver **Licencias Creative Commons).**

Como ejemplo, una licencia Atribución Internacional 4.0 para una obra no digital se veria asi:

**Esta obra está bajo una licencia Creative Commons Reconocimiento 4.0 Internacional License. Terminos y condiciones en https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/deed.es**

**Usted es libre de:**

- Compartir — copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato
- Adaptar — remezclar, transformar y construir a partir del material
- para cualquier propósito, incluso comercialmente.

- La licenciante no puede revocar estas libertades en tanto usted siga los términos de la licencia -

Bajo los siguientes términos:

- Atribución — Usted debe dar crédito de manera adecuada, brindar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de

forma tal que sugiera que usted o su uso tienen el apoyo de la licenciante.

- No hay restricciones adicionales — No puede aplicar términos legales ni medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otras a hacer cualquier uso permitido por la licencia.

b. **Obras Digitales:** Para las obras digitales, el proceso es muy similar, salvo que debemos utilizar el código máquina o digital (HTML), lo que creará automáticamente el logo representativo de la licencia que hayamos elegido. Este código máquina o digital permite además obtener un botón que nos redirige al sitio donde se encuentran los términos y condiciones de la licencia.

Como ejemplo, una licencia Atribución Internacional 4.0 para una obra digital se veria asi:

**Esta obra está bajo una licencia Creative Commons Reconocimiento 4.0 Internacional License.**

El HTML para incorporar al código sería:

<a rel="license" href="http://creativecommons.org/licenses/by/4.0/"><img alt="Licencia de Creative Commons" style="border-width:0" src="https://i.creativecommons.org/l/by/4.0/88x31.png" /></a><br />Este obra cuyo autor es <a xmlns:cc="http://creativecommons.org/ns#" href="{Sitio web donde se publica la obra}" property="cc:attributionName" rel="cc:attributionURL">Autor</a> está bajo una <a rel="license" href="http://creativecommons.org/licenses/by/4.0/">licencia de Reconocimiento 4.0 Internacional de Creative Commons</a>.<br />Creado a partir de la obra en <a xmlns:dct="http://purl.org/dc/terms/" href="URL fuente de la obra" rel="dct:source">URL fuente de la obra</a>

- ## Registro de obras y Creative Commons

Creative Commons no ofrece un servicio de registro de obras autorales. Tampoco registra o conoce todas las obras que utilizan sus licencias. De cualquier manera, existen buscadores y/o sitios específicos donde se puede buscar contenido licenciado con Creative Commons (Ver **Licencias Creative Commons**), como el caso de CC Search, Wikipedia y/o Flickr, etc.

En Argentina, el registro de autor es administrado por la Dirección Nacional del Derecho de Autor, donde permite, mediante el sitio www.argentina.gob.ar, tramitar el registro de obras autorales de manera online.

Nota: El registro de obras autorales es de carácter declarativo, lo que vale decir que no es necesario realizar dicho trámite para que se reconozca y proteja la obra a registrar. Al mismo tiempo, siguiendo al Convencio de Berna (Ver **¿Qué es el Convenio de Berna?**), el registro de autor no es un requisito para la ejercer los derechos conferidos al autor de una obra artistica o cientifica, aunque en Argentina se suspende el ejercicio del derecho de autor hasta que dicho requisito se haya cumplido, según dispone la Ley 11.723, (Régimen Legal de la Propiedad Intelectual), en su artículo 63: “La falta de inscripción trae como consecuencia la suspensión del derecho del autor hasta el momento en que la efectúe, recuperándose dichos derechos en el acto mismo de la inscripción, por el término y condiciones que corresponda, sin perjuicio de la validez de las reproducciones, ediciones, ejecuciones y toda otra publicación hechas durante el tiempo en que la obra no estuvo inscripta”.
Las licencias Creative Commons no sustituyen las formalidades legales vigentes en derecho de autor en Argentina, sino que son complementarias. Un editor que publica bajo CC debe cumplir con las formalidades habituales.

- ## Derechos morales y Creative Commons

En el caso de que aún no conozcas en qué consisten los Derechos Morales en el Derecho de Autor, accede a **‘¿Cuáles son los derechos morales?’.** Los derechos morales son intransferibles o inajenables, lo que significa que el autor no puede cederlo a terceras personas, fisicas o juridicas, contrario a lo que sucede con los derechos patrimoniales (Ver **¿Cuáles son los derechos patrimoniales?**), que son aquellos que se relacionan con la posibilidad de explotar económicamente la obra. De esta manera, utilizar licencias Creative Commons (Ver **Licencias Creative Commons**) no afecta a los derechos morales, independientemente de que licencia se haya elegido (Ver **¿Cómo licenciar con Creative Commons?**).

- ## Licencias flexibles para Software

No solo existen licencias específicas para Software, sino que además estas fueron las pioneras en este tipo de herramientas legales, de hecho, las licencias Creative Commons (Ver **Licencias Creative Commons**), que son quizás las más difundidas entre las licencias flexibles, fueron desarrolladas luego de que aparecieran licencias flexibles para el software. Por este motivo, si bien es posible licenciar software utilizando Creative Commons (Ver **¿Cómo licenciar con Creative Commons?**), utilizar licencias específicas para el Software quizás sea lo más conveniente. Entre las licencias flexibles desarrolladas para el Software, se destacan aquellas desarrolladas por la Free Software Foundation, que pueden utilizarse sin costo.

La Free Software Foundation no reconoce como oficial ninguna traducción que exista de sus licencias, por lo que el contenido de las mismas se encuentra oficialmente en inglés. Al igual que en el caso de las licencias Creative Commons, existen diferentes actualizaciones de estas licencias, conocidas como versiones.

Ultimas versiones de las licencias de la FSF.

Más información sobre las licencias desarrolladas por la Free Software Foundation.

- ## Marcas y Creative Commons

Las herramientas legales de Creative Commons no se han desarrollado para indicar la titularidad y las posibilidades de uso sobre marcas, de hecho, una licencia de derecho de autor no es un instrumento jurídico suficiente para indicar la titularidad y el monopolio que surge del régimen jurídico vigente sobre marcas. Las marcas pertenecen al ámbito de los Derechos de Propiedad Industrial. Por otro lado, una marca identifica cierta calidad y/u origen de un producto o servicio que se encuentra a disposición en el mercado. A partir de esta necesidad de identificación de una marca con un producto o un servicio, es que podemos percibir la desventaja que supondría para un tenedor de derechos marcarios que el diseño de la misma sea modificada y/o adaptada por cualquier interesado, ya que se perdería la referencia esencial que debe representar la marca, como dijimos, a un producto o a un servicio. Cualquier interesado en proteger una marca en el territorio argentino deberá realizar los trámites correspondientes en el portal del Instituto Nacional de la Propiedad Intelectual (INPI). De cualquier manera, organizaciones como Creative Commons (Ver **¿Qué es Creative Commons?**), Wikimedia y/o Mozilla entre otras, han desarrollado políticas de uso de marcas para permitir a cualquier interesado utilizar los signos distintivos que las representan, y permitir a su vez realizar, bajo ciertas condiciones, algunas modificaciones que no desnaturalizan la relación o identificación entre la marca y el producto y/o servicio que se ofrece.

- Modelos de negocios y Creative Commons

Las licencias Creative Commons (Ver **Licencias Creative Commons**) no son incompatibles con los modelos de negocios derivados de la explotación de algunos de los derechos patrimoniales conferidos al autor (Ver **¿Cuáles son los derechos patrimoniales?**). En este sentido, las licencias Creative Commons y la propia institución que las desarrolla (Ver **¿Qué es Creative Commons?**) no buscan imposibilitar o bloquear que la explotación de las obras tuteladas por derechos de autor se realice, de hecho, incluso se presentan opciones y detalles en el propio sitio web de la organización para facilitar la persecución de este fin utilizando licencias Creative Commons.

Entre las variables que se conjugan en las diferentes configuraciones posibles de las licencias Creative Commons, existe la denominada 'No Comercial', que se describe de la siguiente manera:

| | | |
|---|---|---|
| | **No Comercial** (NC) | El beneficiario de la licencia tiene el derecho de copiar, distribuir, exhibir y representar la obra y hacer obras derivadas para fines no comerciales. |

Esta variable permite al beneficiario de la licencia utilizar la obra con cierta restricción asociada a la explotación comercial de la obra, derecho o potestad que el autor o titular de los derechos de autor ( Ver **Autor y titular, ¿quién es quién?)** continúa reservándose exclusivamente. De cualquier manera, como se menciona en la definición de la variable, la condición de 'No Comercial' no impide al beneficiario de la licencia copiar, distribuir, exhibir y representar la obra y hacer obras derivadas, siempre que estos usos no tengan un fin comercial, es decir, no supongan una explotación comercial de la misma.

Las licencias Creative Commons que incorporan esta variable son:

**Atribución – No Comercial** (*by-nc*): Se permite la generación de obras derivadas siempre que no se haga con fines comerciales. Tampoco se puede utilizar la obra original con fines comerciales. Esta licencia no es una licencia libre.

**Atribución – No Comercial – Compartir Igual** (*by-nc-sa*): No se permite un uso comercial de la obra original ni de las posibles obras derivadas, la

distribución de las cuales se debe hacer con una licencia igual a la que regula la obra original. Esta licencia no es una licencia libre.

**Atribución – No Comercial – Sin Obra Derivada** (*by-nc-nd*): No se permite un uso comercial de la obra original ni la generación de obras derivadas. Esta licencia no es una licencia libre, y es la más cercana al derecho de autor tradicional.

Tal como lo indica la descripción de cada una de las tres licencias presentadas, estas configuraciones no se consideran licencias libres ( Ver **¿Qué son las licencias flexibles de autor?, ¿qué es el "Copyleft"? Cultura libre y software libre).**

Una práctica comercial que a su vez habilite los usos permitidos por esta licencia podría ser aquel por el cual se pone a disposición de manera gratuita una versión en menor calidad de un archivo fotográfico o audiovisual, luego ofreciendo la versión con mejor calidad tras el pago de un cierto precio que sea adecuadamente indicado.

# Análisis de Casos

Le presentamos un caso judicial de España, lea atentamente la descripción de los hechos y luego responda a las preguntas:

c. ¿Está de acuerdo con la decisión del juez?.
d. ¿Cuál es el rol y alcance de la Sociedad de Gestión Colectiva SADAIC en Argentina?.

Hechos:

Este caso describe un conflicto entre la Sociedad General de Autores y Editores de España, gestión colectiva que recauda y distribuye lo producido en el país por derechos de autor, y el titular de un bar, llamado Disco Bar Metropolitan.

La SGAE (Sociedad General de Autores y Editores de España) presentó demanda contra el Sr. Fernández, titular del Disco Bar Metropol argumentando que en ese local se ejecuta música sin autorización y sin mediar el pago correspondiente a la ejecución pública de la misma. La SGAE capturo imágenes de los equipos de sonido del local y testimonios de que efectivamente se pasa música en el local, entiendiendo que estos elementos eran suficiente para probar la reproducción sin autorización de música de su repertorio.

Por su parte, el Disco Bar Metropolitan argumentó que efectivamente la documentación presentada por SGAE era cierta, el local cuenta con equipos y pasa música de manera regular, pero el titular del local dijo contar con autorización expresa de los titulares de los derechos sobre esas obras ya que las mismas se encuentran distribuidas bajo licencias Creative Commons.

Decisión del Juez:

Al no poder la SGAE demostrar que en el Disco Bar Metropol se reproducía música de su repertorio sin autorización, el tribunal resolvió desestimar la demanda, absolver al demandado (el Sr. Fernández) y cargar las costas (costos del proceso judicial) a la SGAE.

Artículo para leer:

- https://www.elcomercio.es/v/20130326/aviles/juez-desestima-demanda-sgae-20130326.html
- https://rebelion.org/la-sgae-pierde-otro-juicio/

# Equipo, colaboradores y licencias:

Autores: Franco Giandana y equipo de derechodeautor.org.ar

*El presente material es parte de derechodeautor.org.ar es una guía de recursos de información en castellano sobre derecho de autor, derechos conexos y debates de política pública sobre producción, distribución y acceso a la cultura en Argentina.*
*El objetivo de derechodeautor.org.ar es servir de referencia para conversaciones, discusiones y actividades públicas sobre derecho de autor, cultura libre, acceso abierto, recursos educativos abiertos, edición independiente y temas relacionados que se desarrollen en nuestro país.*

*El material se encuentra bajo licencia Creative Commons Atribución-CompartirIgual (CC-BY-SA): permite copiar, compartir, distribuir, exhibir, modificar y crear a partir del material, incluso con fines comerciales, bajo la condición de reconocer al autor y mantener esta licencia para las obras derivadas.*
*creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/deed.es*